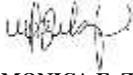
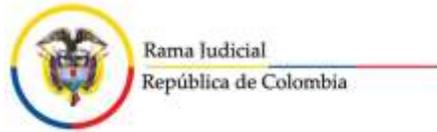


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de agosto de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, radicado el 27 de julio de lo corrientes.
La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. 0040 - #010

Comitente: Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá D.C.

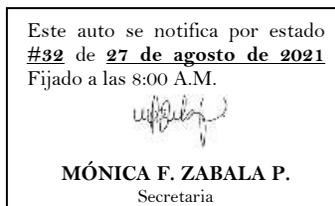
Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Fecha Auto: 26 de agosto de 2021

Revisada la documental arribada el 27 de julio de 2021 por el comitente, Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, esta sede judicial previo a auxiliar dicha comisión, EXHORTA a la parte interesada para que en un plazo de 5 días contados desde la notificación por estado de este proveído, arrime, folios de matrícula inmobiliaria de los fundos a secuestrar, actualizados, esto es, cuya expedición no supere los 302 días y en lo que conste la inscripción del embargo decretado por el comitente, e igualmente arrimen documento idóneo (escritura - planos) en los que conste la ubicación de dichos predios, para determinar si por la distancia o cercanía, según el caso, el secuestro se puede evacuar en una sola fecha. Hágase el exhorto al abogado Plutarco Cadena Agudelo, al correo inscrito en SIRNA (ASJURCADE@YAHOO.COM). Déjese constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b842c6c97d01e848d84c50232bf9dbfde807076b02b43e929442d0a951df594

Documento generado en 23/08/2021 05:36:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>